



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S I D E N C I A

ANEXO "B" DEL ACUERDO A/001/2026

Dra. Charlene Ramos Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 102, apartado B y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 22 fracciones I, IX, X, XI, XIII, y 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; 3 fracción XII, 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS) es un Organismo Constitucional Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de gestión, encargado de la protección, promoción, estudio, defensa y difusión de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
2. Que la Presidencia de este Organismo, conforme a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, tiene facultades para dirigir, coordinar y adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de su mandato constitucional.
3. Que la CEDHBCS se encuentra conformada por diversas áreas que se encargan de dar trámite a diversos procedimientos para el cumplimiento de su objeto legal, entre las cuales se encuentra, las Visitadurías, y la Dirección de Orientación y Quejas; la Secretaría Ejecutiva; la Dirección de Comunicación Social; la Dirección de Administración y Finanzas; una Unidad de Transparencia y un Órgano Interno de Control.
4. Que para efectos de recepción y atención de quejas o denuncias y los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, de acuerdo con lo establecido por el numeral 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
5. Que la evolución de las condiciones meteorológicas derivadas del huracán **"Polo"** a Baja California Sur ya no prevén una situación de emergencia con afectaciones para el día 29 de septiembre de 2026, por lo que corresponde determinar la reanudación de actividades presenciales y de la atención ordinaria al público de esta Comisión.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ANEXO "B" DEL ACUERDO A/001/2026 DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A C U E R D O



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S I D E N C I A

PRIMERO. En atención a la información disponible de las autoridades competentes y, incluyendo el Consejo Estatal de Protección Civil ante la evolución del huracán “**Polo**” y respecto de las condiciones de seguridad en Baja California Sur, así como la necesidad de garantizar la continuidad de la función de protección y defensa de los derechos humanos, esta Presidencia emite el presente acuerdo en el que se determina la **reanudación de las actividades presenciales y de la atención ordinaria al público de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur a partir del día 29 de septiembre de 2026**, dejando sin efectos, exclusivamente para esta fecha, la suspensión de actividades presenciales previamente determinada en el Anexo "A" del Acuerdo A/001/2026.

Las personas servidoras públicas deberán reincorporarse a sus actividades ordinarias, atendiendo las medidas preventivas y de seguridad que, en su caso, permanezcan vigentes por indicación de las autoridades de Protección Civil.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo **PRIMERO**, se instruye a las personas Titulares de las áreas de la Comisión, verificar que las instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionamiento antes de recibir al público. La presente determinación no impedirá que, ante cualquier cambio en las condiciones meteorológicas, de seguridad o de protección civil, se adopten las medidas adicionales que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de las personas.

TERCERO. Se instruye al área de la Unidad de Transparencia de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de internet <https://www.derechoshumanosbcs.org.mx/>, en el apartado de “Estrados electrónicos” durante el plazo igual a su vigencia.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma.

Dado en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, a 29 de septiembre de 2026.

DRA. CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión Estatal de los Derechos
Humanos de Baja California Sur